



CAJA NOTARIAL

ACTA N° 3016 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013

Asunto1067

APORTE MÍNIMO PREVISIONAL

Visto: La necesidad de establecer la aportación mínima anual de los afiliados escribanos para el año 2013.

Resultando: Que, en su resolución de 5 de octubre de 2004, el Directorio dispuso la implementación de un esquema de aporte mínimo anual por escala según la antigüedad en la afiliación, entre otros fundamentos, por tratarse del mecanismo que mejor contempla la capacidad contributiva del escribano a lo largo de su carrera profesional.

Considerando I) Que, la Gerencia General en su informe de 10 de diciembre de 2013, presenta una propuesta para la fijación del aporte mínimo del 2013, conforme a los criterios y procedimientos definidos por el Directorio en el Asunto 1.073 del Acta 2588 de 5 de octubre de 2004, que se comparte por el Cuerpo, ratificados por la Comisión Previsional;

II) Que, a los efectos del cómputo íntegro de los períodos de actividad de los afiliados escribanos activos, resulta necesaria la fijación del aporte mínimo complementario anual.

Atento: a lo expuesto, a lo informado por el Comité Previsional y a lo dispuesto por el literal H) del artículo 12 de la ley 17.437 de 20 de diciembre de 2001, el Directorio de la Caja Notarial de Seguridad Social resuelve:

1º) Fijar el aporte mínimo anual para el año 2013 en la siguiente escala de valores, según la antigüedad en la afiliación:

| | |
|-------------------------------------|------------------|
| <i>Hasta un año</i> | <i>\$ 33.955</i> |
| <i>De más de 1 y hasta 2 años</i> | <i>\$ 37.703</i> |
| <i>De más de 2 y hasta 3 años</i> | <i>\$ 41.862</i> |
| <i>De más de 3 y hasta 4 años</i> | <i>\$ 46.483</i> |
| <i>De más de 4 y hasta 10 años</i> | <i>\$ 50.435</i> |
| <i>De más de 10 y hasta 15 años</i> | <i>\$ 54.548</i> |
| <i>De más de 15 y hasta 20 años</i> | <i>\$ 57.646</i> |
| <i>De más de 20 y hasta 25 años</i> | <i>\$ 60.921</i> |
| <i>De más de 25 años</i> | <i>\$ 50.435</i> |

2º) Pase a la Gerencia Previsional a sus efectos.



CAJA NOTARIAL

Asunto 1068

APORTE MÍNIMO PREVISIONAL (AmP) 2013. Facilidades de Pago. (Rep. N° 638/13).

Se adopta la siguiente resolución:

Visto: La financiación del aporte mínimo previsional de los escribanos activos para el año 2013.

Considerando: I) Que resulta conveniente establecer fórmulas de pago que faciliten el cumplimiento de esta obligación por parte de los afiliados escribanos.

II) Que el Directorio se encuentra facultado a fraccionar el pago de esta contribución, atendiendo a la antigüedad en la afiliación, la situación económica - financiera del Instituto y el nivel de la actividad profesional.

III) Que, el número de escribanos que deben efectuar dicho aporte, revela un nivel de la actividad profesional que da lugar a la medida que se adoptará.

Atento a lo expuesto y a lo dispuesto por el literal F) del artículo 12 de la Ley N°17.437 de 20 de diciembre de 2001, el Directorio de la Caja Notarial de Seguridad Social resuelve:

1º) El plazo para el pago del aporte mínimo anual correspondiente al ejercicio 2013 vencerá el día 30 de abril de 2014.

2º) Los adeudos por concepto de aporte mínimo previsional anual correspondiente al ejercicio 2013, podrán cancelarse hasta en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, no inferiores cada una de ellas a \$ 2.500 (pesos uruguayos dos mil quinientos), con vencimiento a partir del 31 de enero del 2014.

3º) Las cuotas mensuales acordadas vencerán el último día de cada mes, siendo de aplicación en caso de configurarse mora las disposiciones del Código Tributario.

4º) La falta de pago de dos cuotas, determinará la caducidad del convenio, dejando sin efecto las facilidades otorgadas.

5º) Para ampararse a las facilidades de pago referidas precedentemente, el afiliado deberá solicitarlo antes del 31 de enero del 2014.